

INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN PROVISIONAL DE ENTIDADES, EMPRESAS Y PERSONAS PROFESIONALES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE ASISTENCIA PERSONAL

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece en su artículo 13 que la atención a las personas en situación de dependencia deberá orientarse a la consecución de una mejor calidad de vida y autonomía personal, en un marco de efectiva igualdad de oportunidades, de acuerdo con los siguientes objetivos:

- a) Facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible.
- b) Proporcionar un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social, facilitando su incorporación activa en la vida de la comunidad.

Como máximo exponente de esta doctrina se desarrolla en el artículo 19 de la Ley 39/2006, la prestación económica de asistencia personal.

La prestación económica de asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia, en cualquiera de sus grados. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario o beneficiaria el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.

El Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, modificado por el Decreto 102/2022 de 5 de agosto, del Consell establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas en la Comunitat Valenciana. En su artículo 31 se regulan los requisitos que deben concurrir para la concesión de esta prestación económica. Asimismo, en el citado artículo se establecen los requisitos que deben reunir las empresas, entidades o personas profesionales prestadoras del servicio de asistencia personal en la modalidad de Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI en adelante) o de Personas Profesionales de Asistencia Personal (PAP en adelante), las cuales deberán estar acreditadas por la Conselleria competente en materia de servicios sociales, promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Por otra parte, el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales en su capítulo V Acreditación regula la acreditación, y establece su definición y concreta qué servicios y centros deberán disponer de ella y sus efectos, así como los criterios básicos para su concesión y renovación.

Por último, el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, establece en su artículo 20.2 que de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 3/2019, y con los artículos 56 y 57 y la disposición adicional tercera del Decreto 59/2019, todos los centros, servicios y programas de servicios sociales, incluidos los de titularidad pública no autonómica, cualquiera que sea su forma de gestión, deberán estar acreditados para poder formar parte del SPVSS. Asimismo, en su artículo 21.2 establece que tienen la consideración de centros, servicios y programas de la red del SPVSS los establecidos en el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell. Por otra parte, en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 27/2023 "Ratios de acreditación y autorización en Residencia para Personas Mayores" se establece que la acreditación referida en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, es homologable en los Servicios Sociales Valencianos a la autorización de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.





El objeto de la presente instrucción es clarificar y desarrollar los criterios de acreditación del servicio de asistencia personal contenidos en la norma, distinguiendo por una parte los requisitos que deben cumplir las personas profesionales y por otra parte las empresas y entidades.

A) Los requisitos que la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas establece para la persona profesional prestadora del servicio de asistencia personal son los siguientes:

- 1. Mayoría de edad en la fecha de la solicitud de acreditación.
- 2. Tener alguna de las titulaciones contempladas en el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, modificado por el Decreto 102/2022 de 5 de agosto, del Consell.
- 3. Alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA en adelante) o compromiso expreso de darse de alta en dicho régimen RETA, y su comunicación a la Dirección general con competencias en materia de servicios sociales, promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en el plazo de 15 días desde el inicio de la actividad, así como mantener el alta en Seguridad Social el tiempo de ejercicio como persona profesional prestadora del servicio de asistencia personal. Así como acreditación o compromiso de cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- 4. Proyecto global de intervención social, que incluirá la carta de servicios y un plan general de intervención, tal y como se detalla en el Anexo I de esta instrucción.
- 5. Modelo de Proyecto de vida independiente con el contenido mínimo establecido en el Anexo II y III de esta instrucción y en el que se detallarán las características y condiciones básicas del servicio que serán acordadas por ambas partes.
- 6. Declarar el ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana.
- 7. Póliza de seguro que dé cobertura a la responsabilidad civil en que pueda incurrir la persona física o jurídica titular del servicio por los daños causados a terceros o compromiso de contratarla al inicio del servicio, así como su mantenimiento durante el tiempo de ejercicio como persona profesional prestadora del servicio de asistencia personal.
- 8. Presupuesto de gastos del servicio y coste del servicio.
- 9. Compromiso de comunicar a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en concreto Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales (o Dirección General que ejerza tales competencias) la baja o cese en su actividad como asistente personal.
- 10. En el supuesto de prestar el servicio en la modalidad de PATI deberá declarar su conformidad y compromiso de atenerse a los requisitos de la competencia lingüística suficiente en las dos lenguas oficiales para poder realizar las funciones de acompañamiento, dentro del horario lectivo del centro escolar, de acuerdo con lo que se establezca por parte de la Conselleria en materia de educación.
- 11.- Que estén en posesión del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 e) de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

En cuanto a la vigencia de la acreditación para la prestación del servicio de asistencia personal como persona profesional prestadora, ésta queda **condicionada** al mantenimiento de las condiciones y requisitos que motivaron su concesión y al cumplimiento de la obligación de remitir a la Dirección de Atención Primaria y Autonomía Personal de esta Conselleria (o Dirección General que ejerza tales competencias), siempre que sea requerido para ello, tanto entidades, empresas como personas profesionales autónomas la documentación relativa a la prestación del servicio.

Por otra parte, en cuanto al requisito de inscripción como Titular de actividades, servicios o centros de Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana, ésta se realizará de oficio.





B) Los requisitos que la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas establece para las entidades o empresas prestadoras del servicio de asistencia personal son los siguientes:

- 1.- Ser una entidad jurídica.
- 2.- Acompañar la siguiente documentación, para iniciar el procedimiento:
 - Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona que presenta la solicitud.
 - Copia autenticada de la escritura o documento de constitución o modificación o acto funcional de la entidad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
 - Copia autenticada de los estatutos correspondientes de la entidad y certificaciones de los acuerdos legalmente adoptados de relevancia en este trámite administrativo.
 - Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
 - Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.
- 3.- Tener una plantilla de personal o firmar compromiso de contratación de la misma para garantizar la prestación del servicio. El personal deberá reunir los requisitos de titulación del Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, modificado por el Decreto 102/2022 de 5 de agosto, del Consell. Se deberá disponer de un plan de formación, un plan de igualdad y horarios del personal.
- 4.- Proyecto global de intervención social, que incluirá la carta de servicios y un plan general de intervención, tal y como se detalla en el Anexo I de esta instrucción.
- 5.- Modelo de Proyecto de vida independiente con el contenido mínimo establecido en el Anexo II y III de esta instrucción y en el que se detallarán las características y condiciones básicas del servicio que serán acordadas por ambas partes.
- 6.- Acreditar el ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana.
- 7.- Póliza de seguro que dé cobertura a la responsabilidad civil en que pueda incurrir la persona física o jurídica titular del servicio por los daños causados a terceros o compromiso de contratarla al inicio del servicio, así como su mantenimiento durante el tiempo de ejercicio como entidad o empresa prestadora del servicio de asistencia personal.
- 8.- Presupuesto de gastos del servicio y coste del servicio.
- 9.- Compromiso de comunicar a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en concreto Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales (o Dirección General que ejerza tales competencias) la baja o cese en su actividad como asistente personal.
- 10.- Acreditar la disposición de un local dentro de la Comunitat Valenciana y de equipamiento necesario para la realización y coordinación del servicio que cuente con las autorizaciones municipales correspondientes. Se puede asimilar a local el espacio de la vivienda tutelada supervisada/centro convivencial de apoyo limitado o intermitente, en el supuesto de que las personas receptoras del servicio de asistencia personal fuesen las personas usuarias de la misma y la entidad acreditada para la asistencia personal sea la gestora de dicha vivienda, en los casos que así proceda.
- 11.-Indicar, en su caso, el número máximo de personas usuarias que pueden recibir el servicio en función de la capacidad asistencial. Se deberá de disponer del libro de registro de personas usuarias, el expediente personal de cada persona usuaria, que incluirá el Proyecto de vida independiente y, en su caso, la carta de servicios contratados.

En cuanto a la vigencia de la acreditación para la prestación del servicio de asistencia personal como entidad o empresa prestadora, ésta queda **condicionada** al mantenimiento de las condiciones y requisitos que motivaron su concesión y al cumplimiento de la obligación de remitir a la Dirección de Atención Primaria y Autonomía Personal de esta Conselleria (o Dirección General que ejerza tales competencias), siempre que sea requerido para ello, tanto entidades, empresas como personas profesionales autónomas la documentación relativa a la prestación del servicio.





Por otra parte, en cuanto al requisito de inscripción como Titular de actividades, servicios o centros de Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana, ésta se realizará de oficio.

C) Efectos de la acreditación de la asistencia personal

A efectos de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la autorización emitida por el órgano competente de esta Conselleria será considerada como acreditación provisional, en tanto no se desarrolle normativa específica en esta materia.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA Y AUTONOMÍA PERSONAL



ANEXO I. MODELO DE PROYECTO GLOBAL DE INTERVENCIÓN SOCIAL

El Proyecto global de intervención social deberá incluir la carta de servicios y un plan general de intervención, en el que se describan:

- Carta de los servicios y programas de intervención ofertados.
- Objetivos generales y específicos.
- Perfil de las personas beneficiarias.
- Planificación general de actividades: las actuaciones que se implementan para su desarrollo y la metodología.
- Se deberá tener en cuenta que una vez acreditado el servicio se deberá disponer de una memoria de actividades del año anterior.
- Recursos materiales.
- Sistema de registro de las actividades.
- Las empresas que soliciten la acreditación deberán detallar las personas profesionales implicadas y la organización de la plantilla en la dinámica del programa: sus horarios, plan de formación, perfil de las personas profesionales contratadas, etc., de manera que se garantice la continuidad en el servicio.

El personal contratado para ejercer la actividad de asistencia personal deberá reunir los requisitos de titulación del Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, modificado por el Decreto 102/2022 de 5 de agosto, del Consell.



ANEXO II

ESQUEMA DEL PROYECTO DE VIDA INDEPENDIENTE PERSONA PROFESIONAL DE ASISTENCIA PERSONAL (PAP)

INTRODUCCIÓN

Compromiso // Motivo: Promover / Propiciar el derecho a una mejor calidad de vida, ejerciendo sus derechos y siendo dueños y dueñas de sus propias vidas.

Misión // **Objetivo:** Para las personas en edad laboral tiene un marcado carácter inclusivo y facilita una atención profesionalizada e individualizada orientada a la integración formativa, laboral y de participación social.

Finalidad: La asistencia personal para personas mayores de edad permite poder desarrollar actividades personales, laborales, formativas, culturales, deportivas y sociales en condiciones de igualdad respecto al resto de la población. Así mismo, favorecer la desinstitucionalización y permanencia en su medio, en su comunidad.

Qué ofrece:

- Acompañamiento y asistencia para poder desarrollar las actividades personales, laborales, formativas, culturales, deportivas y sociales recogidas en su proyecto de vida independiente.
- Atención personalizada basada en una atención centrada en la persona.
- Favorecer una mayor autonomía en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.
- Inclusión y participación social en la vida comunitaria.
- Apoyo en la comunicación en caso de precisarlo.
- Favorecer y facilitar una mayor libertad para asumir el control y responsabilidad de sus vidas tanto dentro como fuera de casa.
- Acompañamiento en la planificación del día a día y en la toma decisiones de forma independiente.
- Facilitar el acceso y gestión de los servicios.



MODELO DE PROYECTO DE VIDA INDEPENDIENTE PARA MAYORES DE EDAD (PAP)

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

- 1. Datos de identificación de la persona solicitante
 - Nombre y apellidos
 - Fecha nacimiento
 - DNI
 - Fecha del proyecto
- 2. Datos de la/s persona/s representante o persona de apoyo (en su caso)
 - Nombre y apellidos
 - DNI
 - Teléfono
 - Correo electrónico
- 3. Datos de la prestación del servicio de asistencia personal. Contratación:

A. Como persona física:

La persona que solicita la prestación o su representante o persona de apoyo, se convierte en empleadora. La persona o personas físicas encargadas de realizar la asistencia personal deberán estar siempre dadas de alta en la Seguridad Social.

- Nombre y apellidos
- DNI
- Teléfono
- Correo electrónico
- Formación

B. Empresa, entidad:

Ha de estar acreditada por la Generalitat para la prestación de la asistencia personal. Estar registrada como titular de actividades, servicios o centros de servicios sociales en la Comunitat Valenciana. Estar al corriente de sus obligaciones de afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social.

- Nombre o razón social de la empresa
- NIF
- Responsable a efectos de comunicación
- Teléfono
- Correo electrónico
- Fecha de la Resolución de Acreditación



C. Persona profesional autónoma:

Ha de estar acreditada por la Generalitat para la prestación de la asistencia personal. Estar registrada como titular de actividades, servicios o centros de servicios sociales en la Comunitat Valenciana. Estar al corriente de sus obligaciones de afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social.

- Nombre y apellidos
- DNI
- Teléfono
- Correo electrónico
- Formación
- Fecha de la Resolución de Acreditación

II. EXPOSICIÓN O VALORACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA PERSONAL: FUNDAMENTOS O MOTIVOS POR LOS QUE SE CREE ADECUADA ESTA PRESTACIÓN

Las funciones de la persona profesional de asistencia personal son atender a personas que por su situación de dependencia no pueden realizar por sí mismas actividades básicas de la vida diaria o le resulta muy difícil hacerlas, permitiendo el desarrollo de un proyecto de vida independiente orientada a la integración formativa, laboral y de participación social.

OBJETIVOS

- 1. El objetivo general será el propósito que guía el proyecto de vida independiente.
- 2. Los objetivos específicos determinarán cómo será abordado el trabajo para lograr el proyecto de vida independiente.

SERVICIOS

- A. Tareas derivadas de la integración laboral y/o formativa.
 - Tareas de integración laboral: Denominación, frecuencia, lugar y horario.
 - Tareas de integración formativa: Denominación, frecuencia, lugar y horario.
 - Tareas concretas que realiza la persona asistente personal en cada una de las actividades y que garantizan la participación de la persona en las mismas.
- B. Tareas para facilitar la inclusión y participación en la comunidad.
 - Actividades:
 - Denominación de las actividades.
 - Frecuencia de las actividades.
 - Lugar y horario de realización.
 - Tareas concretas que realiza la persona asistente personal en cada una de las actividades y que garantizan la participación de la persona en las mismas.



C. Tareas de atención personal, acompañamiento y apoyo en las actividades de la vida diaria, y soporte en toma de decisiones

- Tareas concretas que realiza la persona de asistencia personal.
- Frecuencia: número de veces por semana que las realiza. Horario de realización y número de horas.
- Tareas concretas que realiza la persona asistente personal en cada una de las actividades y que garantizan la participación de la persona en las mismas.

CALENDARIZACIÓN

Previsión del horario de actividades

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
MAÑANAS							
TARDES							
TOTAL HORAS SEMANALES							
Observacion	es:						

Porcentajes		Horas estimadas	% del total de horas
INTEGRACIÓN	Trabajo		
LABORAL Y/O FORMATIVA	Formación		
INCLUSIÓN Y PARTICI COMUNIDAD	IPACIÓN EN LA		
TAREAS DE ATENCIÓI ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE EN LA TOM	APOYO EN ABVD Y		

TOTAL HORAS MENSUALES DEL SERVICIO	
------------------------------------	--

TAREAS QUE SE ACUERDEN NO REALIZAR POR PARTE DE LA/S PERSONA/S ASISTENTE PERSONAL. PAP.

COMPROMISOS

Se deberá recoger por parte de la persona solicitante de la prestación, o en el caso de personas menores, de sus progenitores o representantes legales, el compromiso explícito a realizar las actividades descritas en su proyecto de vida independiente.

FECHA Y FIRMA DEL PROYECTO POR AMBAS PARTES



ANEXO III

ESQUEMA DEL PROYECTO DE VIDA INDEPENDIENTE PERSONA PROFESIONAL DE ASISTENCIA TERAPÉUTICA INFANTIL (PATI)

INTRODUCCIÓN

Compromiso // **Motivo**: Promover / Propiciar el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a una mejor calidad de vida y en el futuro una mejor vida adulta, ejerciendo sus derechos y siendo dueños y dueñas de sus propias vidas. De ahí la importancia de abogar y propiciar el crecimiento personal por medio de dos pilares fundamentales: la adecuada integración en el sistema educativo y formativo y su inclusión social y comunitaria, sea cual sea su situación de diversidad.

Misión // **Objetivo**: lograr que niños, niñas y adolescentes con diversidad funcional se empoderen para, con los apoyos necesarios, puedan levantar, desplegar y defender "su proyecto vital".

La asistencia personal PATI tiene un marcado carácter rehabilitador, terapéutico y de acompañamiento para fortalecer de forma sustancial las capacidades y el proyecto vital de la persona, pudiendo incluir el acompañamiento escolar.

Terapéutico es un concepto que alude y se encarga de la difusión de las pautas y del suministro de remedios ante una determinada cuestión o dificultad.

En cuanto al concepto de rehabilitación se refiere a recuperar, restablecer y desarrollar en base a las capacidades de la persona.

Finalidad: Impulsar todas las capacidades y fortalezas en la primera etapa de vida, mejorando habilidades y fomentando la autonomía, integración y rehabilitación. El sentido es alcanzar y reforzar el máximo de habilidades en el día a día y facilitar que niños, niñas y adolescentes con diversidad funcional puedan vivir como cualquier otra persona de nuestra comunidad, en un marco de efectiva igualdad de oportunidades. Se trata de tener en cuenta las circunstancias personales y establecer acciones concretas para que todas ellas puedan partir de una posición igualitaria (equidad).

Qué ofrece:

- Acompañamiento y asistencia.
- Soporte personal y familiar.
- Intervención bio-psico-social individualizada y centrada en la persona.
- Mediación y facilitación social con iguales y entorno.
- Impulso de actividades de ocio y tiempo libre.
- · Refuerzo familiar.
- Profesionalización y cualificación para velar por la cohesión de los tratamientos recibidos.
- Supervisión (semestral con informe) y seguimiento.
- Coordinación con los equipos de servicios sociales de atención primaria.
- Coordinación con la Administración educativa. Será necesaria la coordinación con el equipo educativo del centro docente en la elaboración y aplicación del Plan de actuación personalizado (PAP), en el cual se concretará el apoyo de la persona de asistencia personal para desarrollarlo.

Hacer hincapié en que la PATI ofrece una atención continuada y se extiende a todos los ámbitos y esferas de la persona menor de edad.



MODELO DE PROYECTO DE VIDA INDEPENDIENTE PARA MENORES DE EDAD (PATI)

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

- 1. Datos de identificación del niño, niña o adolescente
 - Nombre y apellidos
 - Fecha nacimiento
 - DNI
 - · Centro en donde se forma
 - Fecha del proyecto
- 2. Datos de la/s persona/s representante o persona de soporte.
 - Nombre y apellidos
 - DNI
 - Teléfono
 - Correo electrónico
- 3. Datos de la prestación del servicio de asistencia personal. Contratación:

A. Como persona física:

La persona representante/persona de soporte, en el caso de personas menores de edad, se convierte en empleadora. La/-s persona/-s física/-s encargadas de realizar la asistencia personal deberán estar siempre dadas de alta en la Seguridad Social.

- Nombre y apellidos
- DNI
- Teléfono
- Correo electrónico
- Formación

B. Empresa, entidad:

Ha de estar acreditada por la Generalitat para la prestación de la asistencia personal. Estar registrada como titular de actividades, servicios o centros de servicios sociales en la Comunitat Valenciana. Estar al corriente de sus obligaciones de afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social.

- Nombre o razón social de la empresa
- NIF
- Responsable a efectos de comunicación
- Teléfono
- Correo electrónico4
- Fecha de la Resolución de acreditación

C. Persona profesional autónoma:

Ha de estar acreditada por la Generalitat para la prestación de la asistencia personal. Estar al corriente de sus obligaciones de afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social.

- Nombre y apellidos
- DNI
- Teléfono
- Correo electrónico
- Formación
- Fecha de la Resolución de Acreditación



II. EXPOSICIÓN O VALORACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA PERSONAL (FUNDAMENTOS O MOTIVOS POR LOS QUE SE CREE ADECUADA ESTA PRESTACIÓN)

La PATI es aquella persona que presta los apoyos necesarios en función de las necesidades concretas que el niño, niña o adolescente tenga en cuanto a las distintas áreas en las que necesita más apoyo, como puede ser el apoyo educativo, la comunicación y la participación en actividades lúdicas con sus iguales o el acompañamiento en el desplazamiento a diferentes lugares. Todo esto, promoviendo y potenciando su autonomía personal a través de la cobertura de todas aquellas acciones y tareas de la vida diaria que, por su situación, no puede realizar completa o parcialmente por unas o unos mismos, acompañando su proceso de aprendizaje de dichas actividades. Además de explicar las necesidades, habrá que explicitar qué acciones se han llevado a cabo para detectar las necesidades concretas del niño, niña o adolescente (entrevistas con la familia, entrevistas con el colegio, etc.), para poder redactar el proyecto de vida independiente.

OBJETIVOS

- El objetivo general será el propósito que guía el proyecto de vida independiente.5
- 2. Los objetivos específicos determinarán cómo será abordado el trabajo para lograr el proyecto de vida independiente.

SERVICIOS

A. ÁMBITO ESCOLAR. Tareas derivadas de la integración educativa.

1. Cuando la PATI realiza funciones de acompañamiento, dentro del horario lectivo del centro de acuerdo con los términos establecidos en el Plan de atención personalizado (PAP en adelante). Adjuntar PAP o en su caso anotar las actuaciones que se indican en el citado documento y en el cual se concretará el apoyo de la persona de asistencia personal para desarrollarlo.

Se aportará el "Anexo de acompañamiento en el ámbito educativo" con el número de horas semanales que el centro autoriza la presencia de la persona de asistencia personal. Será firmado por la dirección del centro educativo y por las personas tutoras legales de la niña, niño o adolescente.

- 1.1. Acompañamiento dentro del aula:
 - Frecuencia: cuando, número de veces que la realiza y horas.
 - Actividades concretas que realiza la persona de asistencia personal.
- 1.2. Acompañamiento comedor, recreo, etc.:
 - Actividades concretas que realiza la persona de asistencia personal.
 - Frecuencia: cuándo, número de veces que la realiza y horas.
- 2. Cuando la participación de la PATI dentro del horario lectivo no es necesaria. (porque el centro dispone de todos los recursos necesarios de soporte a la inclusión)
 - 2.1. La PATI participa en la elaboración y seguimiento del PAP:
 - Frecuencia: cuando, número de veces que la realiza y horas.
 - 2.2. Tareas de coordinación y adaptación curricular:
 - Frecuencia: número de veces por semana que la realiza y horario de realización.
 - Con quien realiza la coordinación.
- 3. En caso de presentar problemas de comunicación, especificar medios alternativos a utilizar (lenguaje natural asistido, lenguaje de signos, pictogramas, etc.)



B. ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR.

Tareas para facilitar la inclusión y participación en la comunidad:

- Cuáles son los intereses del niño, niña o adolescente.
- Denominación de las actividades.
- Frecuencia de las actividades: número de veces por semana que las realiza.
- Lugar y horario de realización.
- Tareas concretas que realiza la persona asistente personal en cada una de las actividades y que garantizan la participación de la persona en las mismas.
- Indicar si hay necesidad de conducción de un vehículo.
- En caso de que presente problemas de comunicación, especificar medios alternativos a utilizar (lenguaje natural asistido, lenguaje de signos, pictogramas, etc.)

C. ATENCIÓN EN TAREAS PERSONALES // ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN ABVD

Actividades concretas que realiza la persona de asistencia personal:

- Frecuencia: número de veces por semana que la realiza.
- Horario de realización y número de horas.
- En caso de que presente problemas de comunicación, especificar medios alternativos a utilizar (lenguaje natural asistido, lenguaje signos, pictogramas, etc.)

CALENDARIZACIÓN DEL PERÍODO LECTIVO (previsión del horario de actividades).

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
MAÑANA							
TARDE							
TOTAL HO	RAS SEM	ANALES					
Observacio	ones:						



CALENDARIZACIÓN DEL PERÍODO NO LECTIVO (previsión del horario de actividades)

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueve	25	Viernes	Sábad	0 1	Doming	10
MAÑANA				0.1000		7.550	23.884	-		
TARDE										
TOTAL HOI		ANALES								
PORCENTA Porcentajes		lo lectivo								
				Н	loras	s estimadas	s % d	el tota	al de ho	oras
ÁMBITO ESCOLAR		Dentro d	Dentro del aula							
		Otros es	Otros espacios							
ENTORNO	SOCIAL Y	FAMILIAR								
ATENCIÓN	EN ACOM	1PAÑAMIE	NTO ABVD							
Porcentajes del periodo no lectivo										
<u>-</u>					Hora	as estimada	as % hora	del as	total	de
ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR										
ATENCIÓN EN ACOMPAÑAMIENTO ABVD										
TOTAL DE HORAS MENSUALES DEL SERVICIO										

TAREAS QUE SE ACUERDEN NO REALIZAR POR PARTE DE LA/S PERSONA/S ASISTENTE PERSONAL. PATI.

COMPROMISOS

Se deberá recoger por parte de la persona solicitante de la prestación, o en el caso de personas menores, de sus progenitores o representantes legales, el compromiso explícito a realizar las actividades descritas en su proyecto de vida independiente.

FECHA Y FIRMA DEL PROYECTO POR AMBAS PARTES